

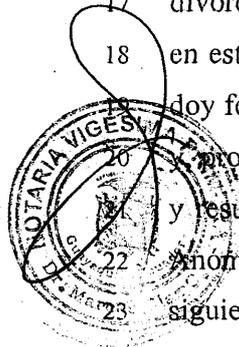
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA 1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL 5
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE 6



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA QUE SE
DENOMINA CADRIV S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.-----

7
8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los nueve días del mes de Agosto del dos
10 mil siete, ante mí Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario
11 Vigésimo primero de este cantón, Comparecen a la celebración de la
12 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima,
13 el señor **FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ**, quien
14 declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, ecuatoriano,
15 comerciante y domiciliado en esta ciudad; y, **JAIME FREDI**
16 **PADILLA ESCOBAR**, quien declara ser: de estado civil
17 divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, comerciante y domiciliado
18 en esta ciudad; capaces para contratar a quienes conozco de lo que
19 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad;
20 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
21 y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía
22 Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
23 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
25 conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus
28 propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de



1 edad y domiciliadas en la ciudad de guayaquil, señores: **FABIAN**
2 **ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ**, quien declara ser: de
3 estado civil divorciado, comerciante; y, **JAIME FREDI PADILLA**
4 **ESCOBAR**, quien declara ser: de estado civil divorciado,
5 comerciante y domiciliado en esta ciudad; quienes manifiestan su
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La
7 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
8 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
9 continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
10 **CADRIV S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la
11 Compañía será **CADRIV S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** El
12 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
14 cualquier parte del país y del Extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**
15 **OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse por cuenta
16 propia, y/o de terceros, y/o asociada con terceras personas, para
17 ejercer las siguientes actividades: a) La formación e instrucción
18 teórico práctica para la preparación de personas en la conducción de
19 vehículos automotores, para dotarles de conocimientos técnicos y
20 destrezas suficientes con la finalidad de que obtengan su credencial
21 de manejo como conductores no profesionales; b) La enseñanza del
22 manejo y habilidades adecuadas para guiar vehículos, impartida a
23 través de escuelas, institutos o centros de capacitación con la
24 infraestructura y equipamiento necesarios para la práctica de la
25 conducción; c) La educación en el tránsito y la seguridad vial en
26 todos sus aspectos, orientada principalmente a conductores,
27 pasajeros y peatones que utilizan diversos medios de transportación
28 en vías y carreteras públicas; d) La selección y preparación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS NA
DIAZ CASQUETE

1 aspirantes a conductores y conductores que requieran mejorar sus
2 destrezas en el manejo de vehículos livianos de uso particular y
3 empresas e instituciones públicas y privadas que requieran este
servicio; e) La prestación de servicios de mantenimiento y
5 reparación de vehículos automotores y la provisión de partes, piezas
6 y accesorios para los mismos; f) La asistencia especializada en todo
7 lo referente al auxilio vial vehicular y la prestación de servicios de
8 apoyo en todo cuanto tenga relación con el desempeño de la
9 conducción de vehículos automotores; g) La provisión de servicios
10 especiales que contribuyan a complementar, facilitar y ampliar la
11 cobertura de las prestaciones de entidades públicas y privadas
12 relacionadas; h) La importación de vehículos para uso de la Escuela,
13 así como equipos e implementos necesarios para la enseñanza de
14 normas y técnicas de conducción; i) La edición y publicación de
15 todo tipo de instructivos, manuales, libros y folletos de instrucción y
16 evaluación que enfoquen el conocimiento de las leyes de Tránsito y
17 sus Reglamentos y, j) De manera general podrá ejercer las
18 actividades previstas en las normas legales que correspondan a los
19 límites de la información, asistencia, asesoría y capacitación en
20 materia de tránsito y transportación. Para el cumplimiento de sus
21 finalidades, podrá realizar todos los actos a los que esté facultada
22 legalmente y que directa o indirectamente se relacionen con su
23 objeto social, efectuar inversiones en otras compañías y/o formar
24 parte de ellas con tan solo las limitaciones establecidas en la Ley.
25 Para el desarrollo de su finalidad social, podrá así mismo adquirir
26 derechos, aceptar obligaciones, celebrar toda clase de actos y
27 contratos con personas naturales o jurídicas dentro o fuera del
28 Ecuador. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la



1 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
3 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
4 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
8 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los
9 certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o
10 por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará
11 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
12 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado: **ARTICULO**
13 **SEXTO. -** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
14 perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que
15 estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone La Ley de
16 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
17 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente
18 en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de
19 Accionista así lo destina. El Gerente General actuará como
20 liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta
21 General de Accionista es el órgano supremo de la compañía y estará
22 integrada por los accionista de la misma legalmente convocados y
23 reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son
24 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
25 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
26 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 convocadas. **ARTICULO NOVENO.** - Las Juntas Generales serán
2 convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso
3 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo
5 menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día,
6 hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para
7 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos
8 la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el
9 número de accionista presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
10 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
12 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones
15 de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al
16 Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la
17 ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente
18 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
19 compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de
20 Reservas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento
21 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
22 compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la
23 compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la
24 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las
25 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos
26 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y
27 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y
28 del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el



1 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
2 Accionistas. Las facultades de los administradores serán las
3 contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
5 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
6 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá
7 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
8 Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido
9 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **FABIAN**
10 **ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ**, ha suscrito cuatrocientas
11 acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
13 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA; **JAIME FREDI PADILLA ESCOBAR**, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
17 efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el
19 certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los
20 accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir
21 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
22 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada
23 Sofía Andrade Ballén queda autorizada a realizar las gestiones y a
24 retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de
25 integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General
26 de Accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
28 Abogada Sofía Andrade Ballén.- Registro once mil novecientos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE BALLEEN ADRIANA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2007 11:23:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CADRIV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



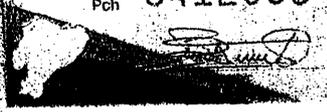
SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA - IB0195529-3
 VILLARRUEL SANCHEZ FABIAN ERNESTO
 TUNGURAHUA/BANDS/BANDS
 03 ENERO 1967
 001-0009 00009 N
 TUNGURAHUA/BANDS
 BANDS 1967



Fabian Ernesto Villarruel Sanchez

ECUATORIANA ***** E34441EX44
 DIVORCIADO 33593
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ABELARDO VILLARRUEL
 CARMEN ELINA SANCHEZ
 QUITO 26/11/2002
 26/11/2019
 REN 0412005
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1392835
 VILLARRUEL SANCHEZ FABIAN ERNESTO
 TUNGURAHUA BANDS
 BANDS
 BANDS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

33594

1 treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma
2 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de ley.-
3 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
4 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

6

7

8

9

FABIAN VILLARRUEL SANCHEZ

10

C.C. 180195529-3

11

Cert. Vot. 0018-224

12

13

14

15

JAIME PADILLA ESCOBAR

16

C.C. 180135700-3

17

Cert. Vot. 222-0012

18

19

20

21

*Diligencia: Mediante Resolución 87-07-G-78-0006387-7
dictada por el Especialista Jurídico, el 24-09-2007, se
aprobo: Constitución de la CIA.-A.- CADRIV S.A.-
Quil, veintisiete de Septiembre del dos mil siete. -*

22

23

24

25

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, que
sello, firmo y rubrico el doce de noviembre del dos mil ocho.-





NUMERO DE REPERTORIO: 61.985
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006387, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, el 24 de Septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: CADRIV S.A., de fojas 146.151 a 146.163, Registro Mercantil número 25.487.

ORDEN: 61985



REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de
1993, DOY FE a esta escritura precedente, en ...
fojas es exacta y verdadera, y me exhibe.
Guayaquil, ... 03 DIC. 2008

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026428

Guayaquil, 15 DIC 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CADRIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL